

SUSCRICIÓN EN SANTANDER.

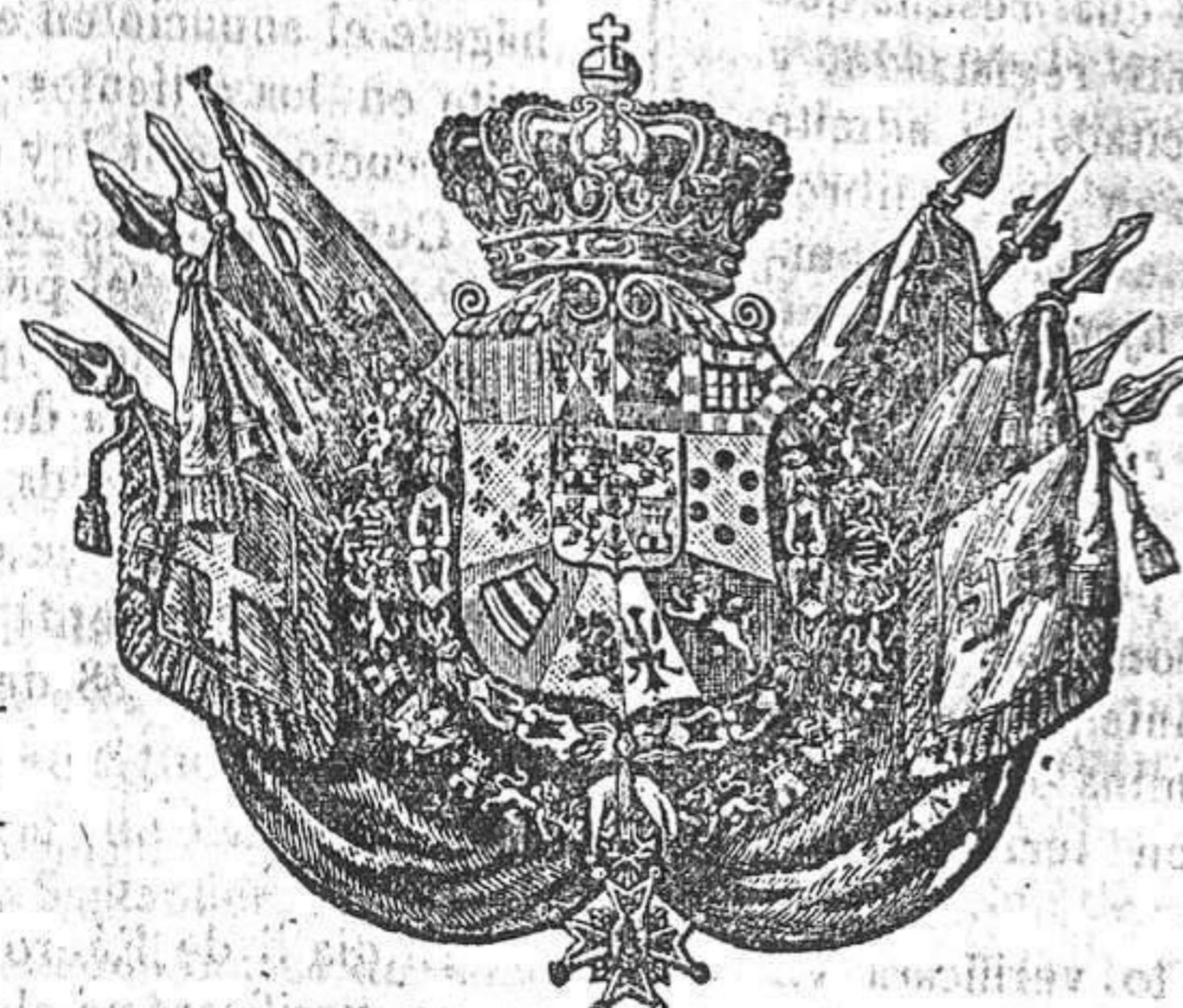
80 rs.

Por un año

Por seis meses

Por tres idem

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.



SUSCRICIÓN PARA FUERA.

Por un año

Por seis meses

Por tres idem

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

MINAS.

DON FELIX DE AGUIRRE,

Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de cobre llamada LAS NIEVES, presentada en este Gobierno por D. Angel Cosio, residente en esta ciudad, he acordado con esta fecha lo siguiente sin perjuicio de tercero:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento de resguardo; síjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias se halla situada en el punto nombrado Alto de Cobetilla, distrito municipal de Limpias, linda por S. con camino real del Collado, mediodía con jurisdicción de Ampuero, P. con propiedad de D. Francisco Lombra, y por el N. con propiedades de dicho Señor Lombra, y D. Julian de Albo.

Si alguno tuviese que reclamar lo verificará en el término de sesenta días contados desde esta fecha. Santander 28 de Noviembre de 1854.—Felix de Aguirre.

DON FELIX DE AGUIRRE,

Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de cobre llamada SAN PEDRO, presentada en este Gobierno por D. Antonio de Iiestrillas vecino de Limpias he acordado con esta fecha lo siguiente sin perjuicio de tercero.

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento de resguardo; síjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias se halla situada en el punto nombrado Alto de Cobetilla, distrito municipal de Limpias, linda por S. con camino real del Collado, mediodía con jurisdicción de Ampuero, P. con propiedad de D. Francisco Lombra, y por el N. con propiedades de dicho Señor Lombra, y D. Julian de Albo.

Si alguno tuviese que reclamar lo verificará en el término de sesenta días á contar desde esta fecha. Santander 28 de Noviembre de 1854.—Felix de Aguirre.

DON FELIX DE AGUIRRE,

Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de alcohol llamada SANTA RITA, presentada por D. Lorenzo de Lemus residente en esta ciudad, he acordado con esta fecha lo siguiente sin per-

juicio de tercero:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento de resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias se halla situada en el punto nombrado Somayor, término del pueblo de Udias, distrito municipal de Alfoz de Lloredo; linda al saliente con la mina denominada ANGEL, y con los demás vientos con terreno propio del pueblo de Toporias.

Si alguno tuviere que reclamar lo verificará en el término de sesenta días contados desde esta fecha. Santander 28 de Noviembre de 1854.—Felix de Aguirre.

DON FELIX DE AGUIRRE,

Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina llamada SAN BARTOLOME, presentada en este Gobierno por D. Emilio de Montluc, vecino de Torrelavega, he acordado con esta fecha lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento de resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias se halla situada en el barrio de Canales, término de Udias, distrito municipal de Alfoz de Lloredo; linda al saliente con el Santo de la amargura, al Poniente con el pueblo de Canales, y al Medio dia con prados de varios particulares.

Si alguno tuviere que reclamar lo verificará en el término de sesenta días contados desde esta fecha. Santander 28 de Noviembre de 1854.—Felix de Aguirre.

D. FELIX DE AGUIRRE

Gobernador de esta provincia:

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de Calamina llamada SINFOROSA, presentada en este Gobierno por D. Jose Lemus Martin, he acordado con esta fecha sin perjuicio de tercero lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros

diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento de resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de una pertenencia se halla situada en el punto de Castrejon, término de Udias, distrito municipal de Alfoz de Lloredo; linda al E. con una mina de D. Emilio de Montluc, O. con prados de la Escajeda y N. con hoyo de Viloria.

Si alguno tuviere que reclamar lo verificará en el término de sesenta días á contar desde esta fecha. Santander 28 de Noviembre de 1854.—Felix de Aguirre.

El dia 5 de Enero próximo á las 12 de la mañana, se verificará en el despacho de este Gobierno y ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Villacarriedo, el doble y simultáneo remate de una escribanía propia del Estado que se halla vacante en dicho partido, por fallecimiento de D. Martin Fernandez Sedano, tasada en catorce mil reales vellon, en venta vitalicia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, advirtiéndose que no se admitirá proposicion que no ilegue á la cantidad fijada, debiendo además sujetarse los licitadores á las condiciones establecidas que hallarán de manifiesto desde hoy en los puntos en que ha de celebrarse el remate. Santander 50 de Noviembre de 1854.—Felix de Aguirre.

Sección de Guerra.

Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Santander.

El Sr. Intendente de division de este distrito en oficio fecha 26 del actual me dice la siguiente:

«El Excmo. Sr. Intendente general militar me dice con fecha 23 del actual lo siguiente.—Debiendo contratarse por cuatro años á contar desde 15 de Abril próximo con sujecion á las formalidades preventivas en Real instrucción de 3 de Junio de 1852 el suministro de utensilios que con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850 corresponda á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por el distrito de Navarra y Provincias Vascongadas, dispondrá V. S. se dé la publicidad en ese distrito á la subasta que deberá celebrarse al efecto en esta Intendencia y la subalterna del distrito fijando el remate para la una del dia 23 de Diciembre próximo, dándome conocimiento de haber tenido efecto. Lo que trasladó á V. S. fin de que disponga la insercion de esta subasta en el Boletin oficial de la provincia.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. con el fin de que se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público.

Dios guarde á V. S. muchos años. Santander 29

de Noviembre de 1854.—Tomás Delgado de Robles,
Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Sección de Justicia.

Don Gabriel Jalón, Juez de primera Instancia de esta villa de Saldaña y su partido etc.

Al Sr. Gobernador Civil de la provincia de Santander, hago saber: que en este mi juzgado y oficio del escribano refrendante, se sigue causa criminal contra Florentina Perez, natural de Lamio, partido judicial de Potes, provincia de Santander, sobre abandono de un niño suyo como de dos meses de edad, en la cual, habiendo faltado á la orden que se la comunicó de presentarse todos los días al tribunal y haber desaparecido en el de ayer, se dió auto con igual fecha, mandando, entre otras cosas, se proceda á la prisión y conduzca á la carcel del partido á la expresada Florentina, y que con el propio fin y con inserción de sus señas se libren los exhortos á los Sres. Gobernadores de Palencia, Leon, Santander y Burgos. Y en cumplimiento de lo mandado en el particular del auto inserto, libro el presente á V. S., por el cual, de parte de S. M. (q. D. g.) le exhorto y requiero, y de la mia atentamente le ruego, que recibido por el correo ordinario se sirva aceptarle, y en su cumplimiento disponer por medio del Boletín oficial, que por los alcaldes de la provincia, guardia civil y demás dependientes de su autoridad, se proceda á la captura de la repetida Florentina Perez, remitiéndola con las seguridades convenientes á disposición de este tribunal, pues en hacerlo V. S. así, administrará justicia, quedando yo al tanto, siempre que sus ruegos vea, ella mediante. Dado en Saldaña á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Gabriel Jalón.—Por su mandado, Julian García Villasana.

Señas de la encausada.

Se llama Florentina Perez, natural de Lamio, partido judicial de Potes, provincia de Santander; de veinte y dos años de edad, soltera, estatura regular, con una cicatriz en el carrillo derecho, vestida con poca ropa, llevando al pecho pañuelo blanco y un niño como de dos meses.

Idem.

Don Gabriel Jalón, Juez de primera Instancia de esta villa de Saldaña y su partido judicial etc.

A V. S., Sr. Gobernador Civil de la provincia de Santander, hago notorio: que en este juzgado y a testimonio del escribano refrendante, se sigue causa criminal de oficio en averiguacion de quienes sean los once hombres, nueve armados y montados, y dos de pie, que en la tarde del 31 de Octubre último, robaron á varias personas que regresaban de la feria de Castrillo en el sitio titulado la Laguna de los Grujos, término de Sotobañado, en cuya causa, previa

audiencia fiscal, se ha mandado por auto de este dia librar nuevos exhortos al Sr. Gobernador de Santander, Leon, Palencia y Burgos, con insercion de las señas de los efectos robados y de las capas encontradas que se expresan, á fin de que, por las autoridades y guardia civil de sus respectivas provincias se procure inquirir la existencia de dichos efectos, anunciándolo en los Boletines oficiales. Y á fin, pues, de que tenga efecto por el presente, de parte de S. M. (q. D. g.) exhorto y requiero á V. S., y de la mia atentamente le ruego y suplico, que á luego de recibirle por el correo ordinario, se digne acordar su cumplimiento, y tanto el presente, como el que se le libro en 8 del actual, devolvérmeles á la mayor brevedad para que obren en la causa los efectos consiguientes, y remitiendo á disposición de este juzgado los efectos si fueren hallados, y las personas que resultasen sospechosas de autores de dicho robo. Pues en mandarlo hacer así, administrará V. S. justicia, que dignamente le está consiada, quedando yo obligado á lo mismo por mutua correspondencia, aquella mediante. Dado en Saldaña á 24 de Noviembre de 1854.—Gabriel Jalón.—Por su mandado, Roman Miguel Bardon.

Efectos robados á Pablo Perez, vecino de Sotobañado.

Una cincha, una manta de lino y lana blanca y sencilla, una sobrejalma, una capa de paño rojo de Villoslada á medio uso con embozos de pana negra.

Id. á Ignacio Nestar, vecino de Olmos.

Cinco mil y pico de reales, una yegua de siete cuartas de alzada, pelo negro, mucho paso de andadura, raza castellana, una silla buena con pistoleras y cantoneras de bronce, caparazon, ancha maestra, bridada de correaje blanco, un capote de montar en buen uso de paño de Villoslada con embozos de tartán y forro de bayeta encarnada, una esclavina de paño azul turquí nueva con vueltas de terciopelo negro, cuello y cordón de seda y tornabozos de tafetán azul y forrada con lanilla de cuadros, una levita gabán de pelo labrado color de café, botones de seda de igual color, chaleco de gro blauco con cuadros azules y botones dorados, una camisola con pechera bordada y las iniciales M. N., unas alforjas de la fábrica de Burgos que contenían unos botines de montar y unos adornos para una cómoda.

A Calixto Ortiz dejaron los ladrones dos capas de paño de Astudillo muy deterioradas, una con cuello de pana, forro y vueltas de la esclavina de bayeta encarnada y con muchos trapos negros, y la otra el cuello rebeteado con pana, embozos de lo mismo y muy rotos y toda ella con muchos cosidos.

Junta de caminos de Laredo á Castilla.

Esta Junta celebrará el dia veinte y tres de Diciembre próximo, desde las ocho de la mañana, en la casa consistorial de Colindres, el remate para el arriendo de los portazgos y arbitrios de su cargo por el año de 1855.

Servirán de tipo las cantidades siguientes.

Rs. yn.

Para el portazgo y arbitrios de Agüera Montija y para los arbitrios de Bárcenas de Espinosa, que se arriendan unidos.....	130000
Para el portazgo y arbitrios de Limpias.....	28052
Para el portazgo de La Nestosa.....	20020
Idem idem de Traspaderne.....	12000
Para los arbitrios de el Berron de Mea.....	15000
Idem idem de las avenidas occidentales de Trasmiera.....	2520

La subasta se verificará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, segun la cual las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose al adjunto modelo. Las personas que hayan de tomar parte en ella, deberán consignar préviamente como garantía en la depositaría de la Junta la cuarta parte de la cantidad respectivamente designada, y la mitad de esta misma cantidad, si el depósito se hiciere en acciones de la Empresa ó escrituras de préstamo con el interés del cinco por ciento contra ella, pues que unas y otras se admitirán, siempre que se presenten con la correspondiente obligación de sus dueños; debiendo además acompañar á cada pliego cerrado el documento, que acredite haber realizado el depósito.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta, en los términos prescritos por la citada instrucción, en el mismo acto. La primer mejora admisible para la licitación abierta, si tuviere lugar, será por lo menos la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cincuenta reales cada una.

Las condiciones, aranceles y demás se hallarán de manifiesto en la secretaría de la Junta. Colindres 24 de Noviembre de 1854.—El Presidente, Manuel Sainz de la Calzada.

Modelo de proposición. D. N. N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Noviembre de 1854, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por el año de 1855 de los portazgos y arbitrios que en el mismo anuncio se refieren, se compromete á tomar á su cargo el arriendo del portazgo y arbitrios de Agüera Montija (ó los que sean) con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

REMATES.

El Ayuntamiento que presidió en sesión del dia 16 del corriente, por segunda vez, acordó sacar á pública subasta para el año próximo de 1855, los derechos sobre las especies de consumos y arbitrios municipales, á la exclusiva, á cuyo efecto señaló los dias 10 y 17 del próximo Diciembre en esta casa

consistorial. Valle de Soba 23 de Noviembre de 1854.—Francisco de la Peña y Rozas.

El Ayuntamiento que presidió en sesión de este dia ha acordado celebrar los remates primero y segundo de los derechos establecidos sobre las especies determinadas de consumo para la contribución del mismo nombre á la libre venta, en los días 3 y 10 de Diciembre próximo en su sala consistorial desde las 10 del dia á las 2 de la tarde para el año entrante de 1855 con arreglo á las condiciones que se tendrán de manifiesto en el acto y antes en la Secretaría del Ayuntamiento. Arredondo y Noviembre 19 de 1854.—Remigio de Ochoa.

No habiendo habido licitadores en los remates celebrados el dia 9 y 19 del presente de los derechos sobre especies de consumos de este distrito municipal para el año de 1855, segun anuncio en el Boletín oficial de la provincia y fijados al público en los sitios de costumbre de este distrito y villas limítrofes; esta corporación ha acordado en sesión de hoy se celebre un tercer remate de los mencionados derechos el dia 7 del próximo mes de Diciembre de 12 á 2 de su tarde en la sala que celebra sus sesiones, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Valdáliga y Noviembre 19 de 1854.—Felipe Gonzalez de Estrada.

ANUNCIOS.

Gobierno de la provincia de Santander.

D. Auselmo Pascual Escudero ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Santander, para trasladarse á la Habana.

D. Calixto Evaristo Gutierrez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Castro-Urdiales, para trasladarse á la Habana.

D. Francisco Bringas, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Ruesga, para trasladarse á Veracruz.

D. Bruno Garcia de la Mata, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Reinosa, para trasladarse á la Habana.

D. Ramon y D. Pedro Garcia de Ecasa, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Soba, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 días contados desde la fecha. Santander 30 de Noviembre de 1854.—Felix de Aguirre.

En el lugar de Campo de arriba, jurisdicción de Reinosa, hay vacante un partido de médico-cirujano, su local es de un octavo de legua y consta de 176 vecinos. Tiene de dotación seis mil reales vno pagados en trimestres por expresado vecindario en efectivo. Los aspirantes á dicha plaza puede dirigir sus solicitudes al Alcalde pedáneo de Entrambasaguas de la Lomba, D. Manuel Diez de Mier, dándose prórroga al efecto hasta el 20 de Diciembre.

IMPRENTA DE MARTINEZ.